



Municipalidad Provincial de Sechura

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0025-2009-MPS/A

Sechura, 16 de Enero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Informe N° 011-2009-MPS-AL de fecha 09 de Enero del 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Sr. Roberto RUMICHE PURIZACA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 12500 recepcionado con fecha 18 de Diciembre de 2008, el Sr. Roberto RUMICHE PURIZACA, INTERPONE Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 144-2008-MPS-GM/GAyF, que RESUELVE declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 124-2008-MPS-GM/GAyF que dispone la clausura definitiva y el decomiso de bebidas alcohólicas del establecimiento Comercial Bar Cantina "Mar Azul" propiedad del apelante, por considerarla injusta e ilegal y por cuanto en la emisión de la Resolución materia de apelación, se está inobservando normas y reglamentos de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos Generales que transgreden los derechos constitucionales al trabajo.

Que, mediante Informe N° 003-2009-MPS-GM-GAyF-SGR de fecha 08 de Enero de 2009, absuelve el recurso presentado y se ratifica en lo dispuesto en el Informe N° 072-2008-MPS-GM-GAyF-SGR/URyC de fecha 16.09.2008 y lo resuelto en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 124-2008-MPS-GM/GAyF, recomendando que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0144-2008-MPS-GM/GAyF.

Que, mediante Informe de visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, considerando que el derecho a la libertad de trabajo, debe sujetarse al cumplimiento de ciertas exigencias administrativas dispuestas por cada municipio, caso contrario la municipalidad estará facultada para proceder a sancionar, como en el presente caso, dado que se constató que se expandió bebidas alcohólicas a menores de edad, tal y como se acredita con la Papeleta de Multa impuesta y el Acta de Entrega de Menor, de fecha 28.08.2008, que obra en autos, desarrollado en la Comisaría de Sechura como consecuencia de la inspección al citado establecimiento donde se encontraron dos (02) menores de edad libando licor, por tanto se desvirtúa los fundamentos presentados por el recurrente, por lo que recomienda se DECLARE INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Roberto RUMICHE PURIZACA, contra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0144-2008-MPS-GM/GAyF, conforme a lo recomendado por la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Sr. ROBERTO RUMICHE PURIZACA, contra la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0144-2008-MPS-GM/GAyF**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA en el presente procedimiento administrativo y hacer de conocimiento la presente al Sr. Roberto RUMICHE PURIZACA, con las formalidades de Ley, para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas, Unidad de Recaudación y Control, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Fiscalización Tributaria, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asesoría Legal para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Santos Valentín Querevalú Periche
ALCALDE

SVQP/Aic.
MJPG/Sec.Gral.

